



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.14. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI”, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de España, nº 1, y CIF G06620678; a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2021; y

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido informada favorablemente por el órgano interventor de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2021 17:11:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la FUNDACIÓN “VILLANUEVA XXI” una subvención de setenta y un mil quinientos (71.500) euros, al objeto de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2021; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al órgano interventor de esta entidad, en su calidad de responsable del suministro de la información

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2021 17:11:40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuarto. *Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a la Concejalía delegada de Hacienda; al Gabinete de la Alcaldía; a los Servicios de Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos”.*

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	11-03-2021 17:11:40